

MODIFICA DECRETO UNIVERSITARIO N°008627, DE 1994; Y APRUEBA NUEVO REGLAMENTO Y PLAN DE FORMACIÓN DEL MAGÍSTER EN ARTES CON MENCIÓN EN ARTES VISUALES, DE LA FACULTAD DE ARTES.

DECRETO UNIVERSITARIO N°0046697.

Santiago, 16 de noviembre de 2018.

Con esta fecha, la Rectoría de la Universidad de Chile ha expedido el siguiente Decreto:

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. N°3, de 2006, que establece el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L. N°153, de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, ambos del Ministerio de Educación; el Decreto Supremo N°199, de 2018, del referido Ministerio; la Ley N°21.094, sobre Universidades Estatales; la Ley N°19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; el Decreto Universitario N°1939, de 2015; el Decreto Universitario N°0044208, de 2017; el Decreto Universitario N°007586, de 1993, Reglamento de Estudiantes de la Universidad de Chile; el Decreto Universitario N°0028011, de 2010, Reglamento General de Estudios Conducentes a los Grados Académicos de Magíster y Doctor; lo certificado por el Sr. Vicedecano de la Facultad de Artes, en el mes de noviembre de 2017; lo informado por la Sra. Vicerrectora de Asuntos Académicos por Oficio N°258, de 13 de agosto de 2018; y la Resolución N°1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que la generación, desarrollo, integración y comunicación del saber en todas las áreas del conocimiento y dominios de la cultura, constituyen la misión y el fundamento de las actividades de la Universidad, conforman la complejidad de su quehacer y orientan la educación que ella imparte.

2.- Que, según lo señalado en el artículo 7° del Estatuto Institucional, corresponde a la Universidad de Chile, en virtud de su autonomía, la potestad para determinar la forma y condiciones en que deben cumplirse sus funciones de docencia, de investigación, de creación o de extensión, así como la aprobación de los planes de estudio que imparta.

3.- Que el Consejo de la Facultad de Artes, en sesión celebrada el día 25 de septiembre de 2017, acordó la modificación del Reglamento y Plan de Formación del Programa de Magíster en Artes, con mención en Artes Visuales, contenido en el Decreto Universitario N°008627, de 23 de diciembre de 1994.

4.- Que la modificación propuesta tiene como objetivo la adecuación del presente Programa académico al Reglamento General de Estudios Conducentes a los Grados Académicos de Magíster y Doctor, contenido en el Decreto Universitario N°0028011, de 2010, así como establecer la gestión autónoma que desde su origen caracteriza a este Programa, la que lo ha separado, en lo administrativo y académico, de las otras dos menciones del Magíster en Artes, y de sus respectivos programas.

5.- Que el presente Programa, administrado e impartido por la Facultad de Artes, está orientado a formar graduados de alto nivel, aptos para desarrollar propuestas y modelos de creación, investigación y producción artística, demostrando dominio en el manejo de herramientas creativas, técnicas y conceptuales.

6.- Que, de acuerdo a lo señalado en el artículo 19° literal b) del Estatuto de la Universidad de Chile, al Rector de la Institución le corresponde, especialmente, dictar los reglamentos, decretos y resoluciones de la Universidad.

DECRETO:

1. Modificase el Decreto Universitario Exento N° 008627, de fecha 23 de diciembre de 1994, de la manera que a continuación se indica:



UNIVERSIDAD
DE CHILE

- a) Suprímase las palabras "Artes Visuales," del inciso único del artículo 1°, contenido en el literal "A. Reglamento", de su segundo resuelve;
 - b) Suprímase el inciso primero del artículo 13, contenido en el literal "A. Reglamento";
 - c) Suprímase el inciso primero del artículo 18, contenido en el literal "A. Reglamento";
 - d) Suprímase la expresión "Artes Visuales," del cuarto inciso del artículo 18, contenido en el literal "A. Reglamento";
 - e) Derógase el Plan de Estudios de la mención en Artes Visuales del Magíster en Artes, contenido en la primera parte del Literal "B. Planes de Estudios".
2. Apruébase el siguiente nuevo Reglamento y Plan de Formación del Magíster en Artes con Mención en Artes Visuales:

A. REGLAMENTO ESPECIAL Y PLAN DE FORMACIÓN CONDUCENTES AL GRADO ACADÉMICO DE MAGÍSTER EN ARTES, MENCIÓN ARTES VISUALES

Título I

Disposiciones generales

Artículo 1°

El presente Reglamento establece las normas específicas de la estructura, organización, y administración del Programa de Magister en Artes, mención Artes Visuales de la Facultad de Artes de la Universidad de Chile, en adelante el Programa.

El Programa se regirá por este Reglamento, por el Reglamento General de Estudios Conducentes a los Grados Académicos de Magíster y Doctor de la Universidad de Chile, y por la demás normativa general sobre la materia, de conformidad al inciso 3° del artículo 49 del Estatuto de la Universidad de Chile. Todo aspecto no contemplado en la normativa señalada, será resuelto por el(la) Sr(a) Decano(a) de la Facultad de Artes, previa propuesta del (de la) Director(a) de Escuela de Postgrado.

Artículo 2°

El Programa, cuyos estudios son conducentes al Grado Académico de Magister en Artes, mención Artes Visuales está orientado a formar graduados de alto nivel, aptos para desarrollar propuestas y modelos de creación, investigación y producción artística, demostrando dominio en el manejo de herramientas creativas, técnicas y conceptuales.

La duración del Programa es de dos años. Está estructurado mediante un régimen de estudios semestrales, con sistema de currículum interdisciplinario y dedicación parcial. Su desarrollo comprende talleres obligatorios, cursos obligatorios y electivos y concluye con la realización de AFE.

El Programa está orientado hacia la creación artística y su carácter es académico. Sin embargo, la formación de los/as estudiantes requiere en este Programa insumos de carácter teórico, humanístico y científico y por lo tanto se contemplan, en el conjunto del claustro académico, las siguientes líneas de creación artística y de investigación:

Líneas de Creación Artística:	Líneas de Investigación:
Artes visuales; Objetualidad y espacio; Espacio y esfera pública.	Estética y política; Historias del arte latinoamericano contemporáneo; Arte, tecnología y pensamiento científico.

Título II

De los objetivos y Perfil de Egreso

Artículo 3°

El Programa tiene por objetivo general formar graduados/as, que se inserten de manera crítica y reflexiva en el escenario de las artes visuales contemporáneas, a través de propuestas y modelos de creación y producción con carácter autoral de excelencia.

Los objetivos específicos del Programa son:

- a. Profundizar en el desarrollo de las propuestas de obra de los/las estudiantes, fortaleciendo su coherencia, consistencia y singularidad, en contacto con la pluralidad de otros modelos vinculados a las ciencias, las ciencias sociales y las humanidades.
- b. Abordar desde la teoría las complejidades de la producción artística y establecer un vínculo con dimensiones históricas, sociales, estéticas y filosóficas, de manera que los/las estudiantes puedan identificar y demarcar sus propios campos de interés, fortaleciendo, de este modo, su discurso artístico.
- c. Generar un espacio de reflexión y análisis a partir de la escritura sobre la propia producción, que confronte al/a la estudiante con diversos modelos de conocimiento pertenecientes a las áreas de la filosofía, las humanidades, las ciencias y las ciencias sociales.
- d. Desarrollar una propuesta de creación original, que esté en condiciones de ser expuesta, cumpliendo con los más altos estándares formales que requiere una puesta en escena en el ámbito público.

Artículo 4°

El/la egresado/a del Programa contará con los conocimientos, la capacidad crítica, discursiva y de producción técnica para insertarse en el medio artístico-cultural nacional e internacional. Además, podrá proyectar con excelencia, propuestas y modelos de producción creativos, que sean un aporte al área de su disciplina.

Título III

De la organización y administración del Programa

Artículo 5°

El Programa será administrado e impartido por la Escuela de Postgrado de la Facultad de Artes, sin perjuicio de las normas complementarias que establece el presente Reglamento.

Artículo 6°

El Programa contará con un Comité Académico cuyos integrantes serán nombrados por el(la) Director(la) de Escuela a proposición del Claustro Académico, con el acuerdo del Consejo de Escuela de Postgrado.

Artículo 7°

El Comité Académico estará conformado por cinco profesores/as pertenecientes al Claustro Académico, quienes elegirán a uno de ellos/as como Coordinador(a). Los miembros del Comité Académico y el Coordinador(a) durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser nominados por otros períodos.

Artículo 8°

Será responsabilidad del Comité Académico gestionar los aspectos académicos del Programa, debiendo velar por el cumplimiento de sus objetivos, por el mejoramiento continuo del mismo y por la formación de sus estudiantes, de acuerdo a estándares establecidos por la Universidad.

Las funciones del Comité Académico del Programa, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento General sobre estudios conducentes al Grado de Magíster y Doctorado, serán las siguientes:

- a) Evaluar los antecedentes de los/as postulantes para resolver su selección al Programa;
- b) Aprobar los planes de estudios de los postulantes;
- c) Nombrar a los/as respectivos/as profesores/as guías de Talleres AFE y Tutorías AFE propuestos por cada estudiante según las Líneas de Investigación de este Programa;
- d) Velar porque cada Taller/Tutoría AFE funcione con un máximo de tres estudiantes;
- e) Proponer al/a la Director/a de Escuela los integrantes de la comisión evaluadora de proyectos AFE, de AFE y examen de grado;
- f) Elaborar un informe periódico sobre el estado del Programa, verificando el cumplimiento de los indicadores de calidad definidos por la Facultad de Artes y la Vicerrectoría de Asuntos Académicos;
- g) Apoyar a la Coordinación en la definición de los elementos estratégicos del Programa y la toma de decisiones relacionadas con el Programa y su funcionamiento;
- h) Cautelar que la investigación que realicen los/as estudiantes considere las normas y procedimientos propios de la disciplina establecidas por los Comités de Ética respectivos y/o reconocidos por la Universidad.

Artículo 9°

El Claustro del Programa estará conformado por académicos/as artistas que cultiven el ámbito disciplinario de las Artes Visuales, y que acrediten una reconocida trayectoria, como asimismo por académicos/as de otras disciplinas, cuyo trabajo de investigación cumpla con las Líneas de Investigación de este Programa.



Título IV

De la postulación y selección

Artículo 10

Para postular a este Programa se requiere cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Estar en posesión del Grado de Licenciado/a en Artes Visuales o en disciplinas que el Comité Académico determine como afines. Así mismo, podrán postular quienes posean un título profesional cuyo nivel, contenido y duración de estudios correspondan a una formación equivalente a la del grado de Licenciado/a en la Universidad de Chile, determinada por el Comité Académico del Programa.
- b) Acreditar el desarrollo de un cuerpo de obra en el campo de las artes visuales o áreas afines, que muestre posibilidades de desarrollo, tenga relevancia y que signifique un aporte a la disciplina.

Artículo 11

Para postular al Programa, los candidatos deberán presentar la siguiente documentación:

- a) Declaración de propósitos, en la que se referirán a sus objetivos en relación al Programa, formulando una línea de trabajo a desarrollar en los talleres de Proyecto AFE.
- b) Portafolio con un conjunto de obras realizadas durante los últimos dos años, que dé cuenta de la labor artística realizada.
- c) Curriculum Vitae.
- d) Certificado que refrende los grados o títulos obtenidos previamente.

Sobre la base de los antecedentes presentados, el Comité Académico seleccionará a los candidatos mediante una Pauta de Evaluación, la cual señala a continuación. Dicha Pauta tiene por finalidad evaluar la pertinencia de la formación académica recibida, el desempeño, la trayectoria o la potencialidad artística del postulante, así como la coherencia entre sus intereses y las orientaciones del Programa.

Pauta de Evaluación para el ingreso del Postulante

Aspectos a evaluar	Porcentaje
Declaración de propósitos	20
Portafolio	60
Formación académica recibida	20

El resultado de esta evaluación generará un ranking con la lista de aceptados/a y una lista de espera. Los resultados serán comunicados a cada postulante.

En los casos que se estime pertinente, el Comité Académico podrá realizar una evaluación adicional, que consistirá en una entrevista personal que permita comprobar objetivamente la idoneidad del candidato.

Este proceso obedecerá siempre a criterios objetivos y sin discriminaciones arbitrarias, conforme a las normas dispuestas en el artículo 24 letra b) del Reglamento General de Estudios Conducentes a los Grados Académicos de Magíster y Doctor y en el artículo 12 inciso 2° del Estatuto de la Universidad de Chile.

Título V

Del reconocimiento y convalidación de estudios anteriores

Artículo 12

Sobre la base del plan de formación individual, de los estudios cursados previamente al ingreso al Programa o de conocimientos acreditados, el/la candidata/a podrá elevar al/la la Director/a de la Escuela de Postgrado una petición de reconocimiento y convalidación de actividades o cursos equivalentes a los del Programa, quien resolverá previo informe del Comité Académico del Programa.

Para el trámite de reconocimiento de cursos equivalentes, se deberá adjuntar el programa de cada una de las asignaturas que se solicita reconocer y sus certificados originales de notas.

Artículo 13

En el caso de las asignaturas aprobadas en el extranjero, los certificados deberán ser legalizados bajo el Convenio de la Apostilla de la Haya, si el país de origen pertenece a los 112 países miembros. En caso contrario, los documentos deben ser legalizados de la forma convencional.

Artículo 14

El Comité Académico podrá establecer exámenes de suficiencia, una vez que la Dirección de Postgrado haya sancionado la pertinencia de la solicitud realizada a partir de los antecedentes presentados por el/la solicitante.

El reconocimiento de actividades se realizará por medio de un análisis curricular comparativo entre el programa de origen y los cursos del Programa. El reconocimiento de actividades curriculares realizadas con anterioridad por el/la candidata/a no podrá incluir la actividad formativa equivalente a tesis, debiendo ser cursado al menos un año en el Programa para obtener el grado de Magíster en Artes, mención Artes Visuales.

Título VI

De la organización de los estudios

Artículo 15

El Programa es de régimen semestral. Comprende talleres obligatorios, cursos obligatorios, cursos electivos y Talleres/Tutorías AFE, que incluye la creación de Obra y el Informe de Obra. Las actividades curriculares están expresadas en créditos. Cada crédito equivale a 24 horas de trabajo total del/de la estudiante, incluidas las actividades dentro y fuera del aula.

Artículo 16

El Programa es de carácter práctico teórico que privilegia la creación y la reflexión crítica en los procesos autorales de producción de obra. Se estructura mediante cuatro unidades que buscan abordar el fenómeno autoral con sus diversas dimensiones, desde una perspectiva interdisciplinaria:

- a. Talleres Lectivos (de formación mínima y estructural);
- b. Cursos de Teoría, Historia y Pensamiento Científico (de formación mínima y estructural);
- c. Cursos Electivos (de formación y cruce interdisciplinar);
- d. Talleres y Tutorías AFE (de formación y consolidación autoral).

Artículo 17

Los/las estudiantes del Programa deberán aprobar un total de 92 créditos, los que se desglosan en 52 créditos de talleres y asignaturas teóricas obligatorias; 8 créditos de cursos electivos y 32 créditos relacionados a AFE.

Las asignaturas y talleres se calificarán al cierre de cada semestre. Para aprobarlos, los/las estudiantes deberán calificar al menos con nota mínima 4.0 de una escala de 1.0 a 7.0, y haber asistido al menos al 80% de las clases.

Artículo 18

Para aquellos estudiantes a quienes se les haya convalidado actividades curriculares, la duración mínima será de un año.

La permanencia máxima en el Programa será de tres años, previa solicitud de prórroga. Aquellos/as estudiantes que hayan excedido la permanencia máxima de tres años perderán su calidad de estudiante y serán eliminados/as del Programa. Podrán ser readmitidos/as en el programa solo en casos fundados y por una sola vez, bajo las condiciones que establezcan en conjunto el Comité Académico del Programa y el Consejo de la Escuela de Postgrado respectiva.

La expresión "Candidato/A a Magister" o "Magister (c)", sólo podrá utilizarse después de inscribir el proyecto de actividad formativa equivalente y mientras se mantenga la calidad de estudiante.

En el caso de una postergación, solo los cursos o semestres terminados y calificados serán tomados en consideración para su posterior validación.

Los/las estudiantes eliminados/as podrán re postular al programa y tendrán derecho a convalidar las asignaturas del primer y segundo semestre. Las asignaturas AFE del tercer y cuarto semestre no serán convalidadas en ningún caso y deberán ser cursadas nuevamente. La readmisión se verá afectada a matrícula y aranceles y deberá ser aprobada por el Comité Académico y el Consejo de Escuela de la Facultad de Artes de la Universidad de Chile.

Título VII

De la Actividad Formativa Equivalente a Tesis (AFE)

Artículo 19

En el Programa, la AFE constituye la actividad curricular fundamental, que consiste en:

- a) La elaboración de una producción de creación original, bajo la figura de un proyecto autoral, estructurado a partir de una propuesta formulada por el candidato. La obra deberá ser susceptible de ser exhibida y acreditada como una producción autoral consistente. La elaboración de la creación de obra autoral se realizará en el Taller AFE I y II.
- b) La redacción de un texto de reflexión, analítica y crítica, acerca del proyecto autoral y el campo referencial en el que se instala. Este texto constituirá el Informe de Obra. La elaboración de este Informe se desarrollará en las asignaturas Tutoría AFE I y II.
- c) El proyecto de actividad formativa equivalente (AFE) a tesis será aprobado por el Comité Académico de acuerdo al informe de una Comisión Evaluadora, que estará compuesta por tres integrantes designados por el(la) Director(a) de Postgrado a propuesta del Comité Académico.

Artículo 20

Los Talleres AFE I y II y las Tutorías AFE I y II, serán evaluados de acuerdo a los siguientes criterios:

a. Propuesta creativa (Talleres AFE I y II)

Criterios	Porcentaje
Coherencia de la propuesta artística con las soluciones formales de la obra	30
Ensayos materiales y sistemas de visualización del proyecto de obra	50
Aporte a la disciplina	20

b. Informe de Obra (Tutoría AFE I y II)

Criterios	Porcentaje
Planteamiento y formulación de la propuesta de obra	40
Calidad y adecuación del marco analítico y apropiación del campo referencial	20
Coherencia del texto con la propuesta creativa	40

Las actividades realizadas en la AFE serán evaluadas por una Comisión Evaluadora de AFE compuesta por el(la) profesor(a) guía de Taller AFE, el(la) profesor(a) guía de Tutoría AFE y un tercer integrante, designados por el/la Director/a de Escuela, previa propuesta Comité Académico.

Título VIII

Del Examen de Grado

Artículo 21

Para acceder al examen de grado se requerirá de la aprobación de todo el Plan de formación, de la evaluación y aprobación previa de la obra desarrollada en los Talleres AFE y del Informe de Obra desarrollado y redactado en las Tutorías AFE.

Artículo 22

El examen de grado se realizará ante la Comisión Evaluadora de Examen de Grado, constituida por al menos tres profesores/as, será público y versará sobre el trabajo desarrollado en Taller AFE y Tutoría AFE. En este examen el/la estudiante deberá exhibir la obra. Hará, además, una presentación en la que establezca relaciones analíticas entre la obra y los contenidos desarrollados en el Informe de Obra.

El protocolo de la actividad de examen se realizará según se indica en el marco establecido para estas instancias por la Secretaría de Estudios de la Facultad de Artes. El examen será presidido/a por el/la Decano/a de la Facultad de Artes, quien podrá delegar esa función. La fecha del examen será determinada por el/la Director/a de la Escuela, previa propuesta del Comité Académico.



Artículo 23

La Comisión de Examen estará compuesta por dos profesores/as del claustro, más el/la o los/as Profesor/es Guía, designados por el/la Decano/a de la Facultad a proposición del/de la Director/a de Escuela. Dicha comisión será responsable de evaluar la obra y el texto realizados, así como su presentación. Estos aspectos serán evaluados según los siguientes criterios y ponderaciones:

Criterios	Porcentaje
Adecuación de la puesta en escena o montaje y precisión de las soluciones formales de la obra	70
relaciones analíticas entre la obra y los contenidos desarrollados en el Informe de Obra	20
Dominio discursivo de la presentación	10

Artículo 24

En caso de reprobación del Examen de Grado, el/la candidata/a tendrá un plazo de seis meses para rehacer su propuesta y someterla nuevamente a la Comisión de Examen. Si ésta aprobare la propuesta escrita con indicaciones, el/la estudiante tendrá un mes de plazo para entregarla con las correcciones pertinentes.

Título IX

De la obtención del grado

Artículo 25

Para obtener el Grado de Magíster en Artes, mención Artes Visuales, el/la candidata/a deberá cumplir los siguientes requisitos:

- Haber cursado satisfactoriamente todas sus actividades curriculares;
- Haber obtenido la aprobación de su AFE;
- Haber rendido satisfactoriamente su examen de grado.

Artículo 26

La nota final del Grado de Magíster en Artes, mención Artes Visuales, resultará de la ponderación de las siguientes calificaciones:

Elementos de ponderación	Porcentaje
Promedio de las calificaciones obtenidas en las asignaturas, talleres y actividades curriculares lectivas y electivas	50
Calificaciones de la AFE	30
Calificación del Examen de Grado	20

El grado de Magíster en Artes mención Artes Visuales será conferido por el/la Rector/a de la Universidad de Chile a proposición del/de la Decano/a. En el diploma se indicará el otorgamiento del grado de Magíster en Artes mención Artes Visuales, y la calificación expresada de acuerdo a los siguientes conceptos:

Calificación	Notas
Aprobado	4.0 – 4.9
Aprobado con Distinción	5.0 – 5.9
Aprobado con Distinción Máxima	6.0 – 7.0

Título X

De la permanencia en el Programa

Artículo 27

Será causal de eliminación del Programa cualquiera de las siguientes situaciones:

- a) Reprobar dos veces una misma asignatura.
- b) Reprobar tres asignaturas en forma simultánea.
- c) Reprobar dos veces el examen de grado.
- d) Abandonar sus estudios por un periodo académico sin contar con la autorización de la Escuela de Postgrado.
- e) Exceder la permanencia máxima en el Programa.
- f) No tener al menos 80% de asistencia.

La eliminación deberá ser fundada, mediante la dictación del respectivo acto administrativo por parte del/de la Decano/a, y comunicada oficialmente a la estudiante y a la Escuela de Postgrado por el Coordinador del Programa.

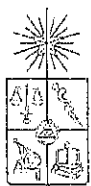
Título XI

Disposiciones transitorias

Artículo 27

El presente Reglamento y Plan de Formación se aplicará a todos/as los/as estudiantes que ingresen al Programa de Magíster en Artes, mención Artes Visuales, a partir del primer semestre del año 2019.

Los/as estudiantes que hayan ingresado al Programa bajo el plan de estudios aprobado en el D.U. N°008627, de 23 de diciembre de 1994, podrán concluir sus estudios adscritos al mismo, hasta dos años después de que este reglamento entre en ejercicio. Quienes opten por incorporarse en forma voluntaria al presente plan de formación y al reglamento respectivo, deberán solicitar dicha incorporación al/la Decano/a, quien resolverá previo informe del/de la Director/a de la Escuela de Postgrado y del Comité Académico del Programa.



B. Plan de Formación

El plan de formación estará compuesto por las siguientes unidades curriculares:

Talleres Lectivos (32 créditos):

Taller de Análisis Visual I	8 créditos
Taller de Análisis Visual II	8 créditos
Taller de Análisis Visual III	8 créditos
Taller de Operaciones Visuales	8 créditos

Cursos Lectivos Teoría, Historia y Pensamiento Científico (20 créditos):

Curso Teoría, Historia y Pensam. Científico I	5 créditos
Curso Teoría, Historia y Pensam. Científico II	5 créditos
Curso Teoría, Historia y Pensam. Científico III	5 créditos
Curso Teoría, Historia y Pensam. Científico IV	5 créditos

Cursos Electivos (8 créditos):

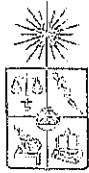
Curso Electivo 1	4 créditos
Curso Electivo 2	4 créditos

Taller y Tutoría AFE (32 créditos):

Taller AFE I	12 créditos
Taller AFE II	12 créditos
Tutoría AFE I	4 créditos
Tutoría AFE II	4 créditos

Creditaje del Programa

Asignaturas Lectivas	52 créditos
Asignaturas Electivas	8 créditos
Taller y Tutoría AFE	32 créditos
TOTAL	92 créditos



C. Esquema de distribución semestral de Talleres y Cursos

Los Talleres y Cursos están distribuidos en los cuatro semestres de manera que su carga crediticia sea lo más homogénea posible. Los cuatro semestres tienen una carga de Talleres y Cursos LECTIVOS de 21 créditos, a los que se deben sumar 4 créditos en aquellos semestres en que se realicen los dos Cursos Electivos.

Semestre I	Semestre II
<p>Talleres y Cursos LECTIVOS Taller de Análisis Visual I (8 cr) Taller de Análisis Visual II (8 cr)</p> <p>Curso Teoría, Historia y Pensamiento Científico I (5 cr)</p> <p>Cursos Electivos Curso Electivo (4cr)</p>	<p>Talleres y Cursos LECTIVOS Taller Análisis Visual III (8 cr) Taller de Operaciones Visuales (8 cr)</p> <p>Curso Teoría, Historia y Pensamiento Científico II (5 cr)</p> <p>Cursos Electivos Curso Electivo (4cr)</p>
Semestre III	Semestre IV
<p>Talleres y Cursos LECTIVOS Taller de Proyecto AFE I (12 cr) Tutoría AFE I (4 cr)</p> <p>Curso Teoría, Historia y Pensamiento Científico III (5 cr)</p> <p>Curso Teoría, Historia y Pensamiento Científico IV (5 cr)</p>	<p>Talleres y Cursos LECTIVOS Taller de Proyecto AFE II (12 cr) Tutoría AFE II (4 cr)</p> <p>Cursos Electivos Curso Electivo (4cr)</p>

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE.

Firmado, Dr. Ennio Vivaldi Véjar, Rector, Sr. Fernando Molina Lamilla, Director Jurídico."

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.


FERNANDO MOLINA LAMILLA
Director Jurídico

DISTRIBUCIÓN
RECTORIA
PRORRECTORIA
CONTRALORIA UNIVERSITARIA
SENADO UNIVERSITARIO
CONSEJO DE EVALUACIÓN
FACULTAD DE ARTES
VICERRECTORÍA DE ASUNTOS ACADÉMICOS
DEPARTAMENTO DE POSTGRADO Y POSTÍTULO
DIRECCION JURIDICA
OFICINA DE TITULOS Y GRADOS
OFICINA CENTRAL DE PARTES, ARCHIVOS Y MICROFIL